

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 16-sep.-22. Pasa a despacho del señor Juez, el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2183
Proceso: Ejecutivo
Demandante: José Alfredo Perdomo Torres
Demandado: Yasmin Molina y Otro
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00482-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se allega escrito de la curadora designada dentro del presente asunto solicitando se le informe sobre la existencia de depósito judicial a su nombre por valor de \$250.000.00 pesos M/cte., que haya sido consignado por concepto de pago de curaduría por el apoderado de los solicitantes Dr. Nancy Mavenka Acevedo Hernández.

En caso de no existir depósito judicial a su favor, solicita señor se requiera al profesional del derecho, a fin de que cumpla con la carga ordenada mediante auto N° 2282 numeral tercero fechado el 7 de diciembre de 2021, informa también que el pasado 21 de junio de la presente anualidad solicitó a la citada apoderada el respectivo pago, tal como consta en los pantallazos que adjunta.

En virtud de lo anterior se procedió a verificar en el portal Web del Banco agrario y no se encontró reporte de depósito alguno por cuenta del presente asunto.

Así las cosas, se ordenará requerir a la parte demandante con el fin de que cumpla con el pago de los gastos fijados a la curadora designada en las presentes diligencias.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante con el fin de que se sirva acreditar el pago de los gastos fijados a la Dra. LEYDI ALEXANDRA LUNA SÁNCHEZ, designada como Curadora Ad-Litem del demandado YASMÍN MOLINA cuya designación se hizo mediante providencia N° 2282 del 7 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcaf8683813d3679be0cad77726a46bdcd6f4d3706712c8885190872c05406c9**

Documento generado en 20/09/2022 10:30:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>